



MAR DEL PLATA, 26 DE SETIEMBRE DE 2019.

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería N° 1037/19, obrante a fojas 214/230 del expediente n° 8-3334/19, mediante la cual se dispone la creación de la carrera de posgrado de Maestría en Energía Eléctrica Renovable en el ámbito de esa Unidad Académica, cuyas características académicas, fundamentos, objetivos, contenidos mínimos y demás requisitos se detallan en el Anexo I de la misma, y se solicita la ratificación de la decisión adoptada, y

CONSIDERANDO:

Los términos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11.

Lo normado por el Reglamento de las Carreras de Posgrado Presenciales de esta Universidad, aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 600/14 y su modificatoria N° 529/18.

Que la propuesta de creación de la carrera, elevada por el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, cuenta con el aval unánime del Consejo Departamental, según consta a fojas 1/4.

Que, a fojas 211, la Comisión Asesora de Posgrado recomienda aprobar la propuesta y su incorporación a la oferta de esa Unidad Académica.

Los fundamentos expuestos por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

El informe de la Dirección de Estudios, obrante a fojas 234/235.

Que la Secretaría Académica de la Universidad toma conocimiento de lo actuado y eleva las actuaciones a consideración.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el señor Secretario de Consejo Superior y Relaciones Institucionales plantea el tratamiento sobre tablas de las presentes actuaciones.

Lo resuelto en Sesión N° 16, de fecha 26 de setiembre de 2019.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Confirmar la creación de la carrera de posgrado de **MAESTRÍA EN ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE**, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, aprobada por la Ordenanza de Consejo Académico de esa Unidad Académica N° 1037/19, cuyas características académicas,

fundamentos, objetivos, contenidos mínimos y demás requisitos se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1138